Rawson, 16 de Marzo de 2017.

Y VISTOS:

Los rotulados **"W., Y. L. s/ Incidente de Ejecución número 438" (Expediente número 100.236; Oficina Judicial de Esquel)** donde a fojas 260 y vuelta dedujo Aclaratoria el Señor Defensor General, doctor Sebastián Daroca, respecto del auto interlocutorio número 16 del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Titular de la Defensa Pública explica en su escrito que "… De la lectura de la resolución 16/2017 entiendo, se ha producido un error material involuntario de tipeo, habiéndose consignado un artículo del Código Procesal Penal, el '388', cuando debe figurar el Artículo 398, que… es el que regula la cuestión discutida.".

Que, efectivamente, la decisión arriba mencionada exhibe el yerro que señala el doctor Daroca.

Que, por ello, la Sala en lo Penal

---------- R E S U E L V E: ----------

///

1°) HACER lugar a la aclaratoria de fojas 260 y vuelta.

2°) DECLARAR que el auto interlocutorio 16/2017 no debe decir 388; debe decir 398.

3°) DISPONER que por Secretaría se subsane tal error mediante las operaciones que sean posibles sobre el soporte de papel, magnético o informático.

4°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge PFleger-Alejandro Javier Panizzi- Ante Mi: José A. Ferreyra
Secretario

///